



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 001 **2019 00670 00**

Teniendo en cuenta los autos del 22 de septiembre de 2020 y 6 de mayo de 2021, y que el proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado de tiempo, SE REQUIERE nuevamente a la parte demandante, a fin de que acate lo dispuesto en dichos proveídos y dé impulso efectivo al proceso, además, proceda a gestionar lo pertinente a las medidas cautelares, a fin de que se dé cumplimiento a la misma; en caso de encontrarse perfeccionada, proceda entonces a notificar al demandando en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Igualmente, se requiere a la parte actora a fin de que se sirvan a indicar cuál es su canal digital para efectos de notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

581e348855b9fc3d39649381984bc0e8464509ae48aa42cdcc44aaefd4910979

Documento generado en 19/02/2022 02:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>